



Bogotá D. C.

Señor

Representante legal
CIMEND SAS

Manizales, Caldas

Trámite: Petición.
Número Interno: 109915
Radicado: 20221200006932 del 8 de febrero de 2022

Cordial saludo.

En respuesta a la documentación allegada bajo el radicado de la referencia, en el cual realiza la consulta:

"Somos una empresa nueva en ensayos no destructivos y queremos implementar radiografía industrial con rayos gamma y tengo una consulta por favor. Que requerimos necesita un bulto o un castillos delta 880 para su certificación, lo consulto es para saberlo al momento de adquirir .

- se necesita un modelo referente ? - año de fabricación? Les agradezco si me pueden ayudar a despejar esta duda para así no adquirir un equipo que sea obsoleto que no cumpla los requerimientos."

Se tiene lo siguiente:

1. Para emplear material radiactivo en la práctica de gammagrafía industrial en el país, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 9-0874 de 2014 emitida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, deben obtener una autorización para el empleo del material radiactivo, de acuerdo con la categoría de las fuentes a ser empleadas.
2. Para el caso particular que expone, en el que desea ejecutar la práctica con un equipo Sentinel, modelo 880 del fabricante QSA Global Inc, el cual usa una fuente de Ir-192, correspondiente a categoría 2, deberá tramitar ante la autoridad reguladora delegada, una autorización bajo la modalidad de Licencia de operación, de acuerdo con el artículo 22 de Resolución 9-0874 del MME .

Puede consultar a detalle los criterios de clasificación de las fuentes radiactivas, establecidos en la resolución 18-0052 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta el Sistema de Categorización de las Fuentes Radiactivas; Así como los requisitos y procedimiento para el trámite de autorización para el empleo de material radiactivo, contenidos en la resolución 9-0874 de



2014 y la resolución 41226 de 2016 emitidas por el ministerio de Minas y Energía, que puede ser consultados en el link:

<https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDelInvestigacion/AsuntosNucleares/Paginas/Autorizacion-ejecucion-practicas.aspx>

3. De acuerdo con el alcance que defina para el uso de material radiactivo, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, como son:

- La Resolución 18-1434 de 2002 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica.
- Resolución 18-1419 de 2004 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia de Importación de Materiales Radiactivos.
- Resolución 18-1682 de 2005 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.
- Resolución 18-0052 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta el Sistema de Categorización de las Fuentes Radiactivas.
- Resolución 18-0005 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia;
- Resolución 9-0874 de 2014, modificada por la Resolución 41226 de 2016, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; y
- Demás normas aplicables que los sustituya o complemente.

4. Respeto a las preguntas específicas: "...Que requerimos necesita un bulto o un castillos delta 880 para su certificación, lo consulto es para saberlo al momento de adquirir . - se necesita un modelo referente ? - año de fabricación?..."

Respuesta: Teniendo en cuenta que se consulta por un equipo proyector Sentinel, modelo Delta 880 del fabricante Qsa Global Inc., se le informa que acorde con lo establecido en la resolución 18 1682 de 2005 del MME, como bulto, debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos, en el caso particular, para Bulto B(U).

Como bulto¹¹, el certificado de diseño tiene incluida la marca de aprobación e incluye tiempo de vigencia de la certificación.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para la operación como proyector de gammagrafía industrial, dentro del trámite de Licencia de operación, deberá presentar la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos de operatividad del proyector, de acuerdo con los requisitos del fabricante del equipo; las cuales entre otras, pueden variar de acuerdo

¹¹ De acuerdo con la resolución 181682 de 2005, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se define Bulto: "Por bulto se entenderá el embalaje con su contenido radiactivo tal como se presenta para el transporte..."



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: 20228100012491
23-02-2022

Pag 3 de 3

del estado del proyector. Si es un equipo nuevo se deberá adjuntar la documentación soporte suministrada por proveedor del equipo, o si se trata de un equipo que ha tenido ciclos de uso, deberá aportar evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento total del mismo, de acuerdo con las disposiciones del fabricante, entre otros, requisitos que serán solicitados por la autoridad reguladora dentro del trámite de autorización correspondiente.

5. Es necesario indicar que en correspondencia con el artículo 4 de la resolución 9-0874 de 2014 emitida por el ministerio de Minas y Energía, no puede manipular material radiactivo sin previa autorización para el empleo de material radiactivo y que la adquisición de material radiactivo (proyector y/o fuente radiactiva), está sujeta a previa autorización de transferencia de material radiactivo.

El presente pronunciamiento se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cualquier inquietud adicional, puede consultarla a través de nuestra línea telefónica ó el correo de notificaciones.

Atentamente,

EYMI JULLIETH CAMARGO CARDENAS

Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext 2702

Correo de notificaciones: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co

Elaboró: Gina Díaz Bernal, Grupo de Licenciamiento y Control

Revisó: Claudia Reyes, Grupo de Licenciamiento y Control